

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
Y ARCHIVOS LITERARIOS

Montevideo, 18 de setiembre de 1948

Expediente N.º 37

Asunto: El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remitiendo copia de la resolución del P.E. por la que se crea la Comisión Nacional de la UNESCO, y solicitando la designación de un delegado. — Set. 21: Se contesta, nombrándose representante al Sr. Emir Rodríguez Monegal.

Nº 89304

Montevideo, setiembre 13 de 1948.--

Inst. Invest. Literarias.--

Cumplo en adjuntar a Ud. copia de la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se deja constituida la Comisión Nacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.--

De acuerdo a lo que establece el numeral 3º de la misma, corresponde a ese Instituto la designación de un Delegado, por cuyo motivo ruegole quiera comunicar a este Ministerio a la / brevedad posible el nombre de la persona que ha de asumir esa representación.--

Saludo a Ud. muy atentamente.--

(E.B. de A.)

Carpeta Nº. 3087/1948.--

POR EL MINISTRO

Dr. Rodolfo Almeida Pinto
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA DE ESTADO

Exp. 37
Recibido el 18/9/1948

C O P I A . . .

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL...

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES...

MONTEVIDEO, 7 de Setiembre de 1948...

VISTA la Convención que crea una organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ratificada por la República / Oriental del Uruguay en fecha 8 de Noviembre de 1947;—

CONSIDERANDO que el desarrollo de la educación, la intensificación de / las investigaciones científicas y la difusión de la cultura constituyen preocupaciones primordiales del Gobierno de la República; que la cooperación de los pueblos del mundo en el dominio de la educación, la ciencia y la cultura contribuye a la armonía internacional y a la prosperidad / común de la Humanidad y que el apartado 1º. del art. 7º. de la Constitución de la citada organización establece que "Cada Estado Miembro tomará las disposiciones apropiadas a su situación particular para asociar a los / trabajos de la Organización a los principales grupos nacionales que se / interesen en los problemas de educación, de investigación científica y de cultura, constituyendo, de preferencia, una Comisión Nacional en la cual estarán representados el Gobierno y los grupos precitados", y, ATENTO al decreto de 31 de enero de 1945,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA; (Artº. 150 de la

Constitución) ...

ACUERDA Y DECRETA:

1º.— Créase la Comisión Nacional correspondiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con carácter de organismo asesor y consultativo: a) del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los fines de la cooperación de la República con aquella Entidad Internacional; b), de la Delegación uruguaya ante la Conferencia General de la misma.— La Comisión Nacional, para el mejor cumplimiento de su cometido tendrá un Consejo Ejecutivo, estará asistida por una Secretaría General permanente y constituirá sub-comisiones especializadas para la consideración de los diversos asuntos relativos a la obra de cooperación con la Organización.— La Comisión Nacional tendrá su sede en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

2º.— La Comisión se regirá en sus funciones por la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el presente decreto y el Reglamento que dictará ella misma con la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

3º.— La Comisión Nacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura, estará integrada por los siguientes Miembros: el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, quien la presidirá; dos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores; dos representantes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; el Rector de la Universidad de la República y un representante de cada uno de los organismos y entidades siguientes: Universidad del Trabajo del Uruguay, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Facultad de Ingeniería, Facultad de Medicina, Facultad de Arquitectura, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Química y Farmacia, Facultad de Agronomía, Facultad de Veterinaria, Facultad de Odontología, Facultad de Humanidades y Ciencias, Instituto de Estudios Superiores, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Comisión Nacional de Bellas Artes, Escuela Nacional de Bellas Artes, Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas, Instituto de Endocrinología, Instituto de Investigaciones Literarias, Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Asociación Magisterial del Uruguay, Agrupación Uni-

//

(E.B. de A.)

//versitaria del Uruguay, Colegio de Abogados, Federación Nacional de Estudiantes, Universidad Central Americana, Sociedad de Biología, Federación de Sociedades Médico-Científicas del Uruguay, Instituto de Investigaciones Geográficas de la Universidad, Sociedad Linneana del Uruguay, Sociedad de Estudios Filosóficos, Academia Nacional de Letras, Ateneo de Montevideo, Instituto Histórico y Geográfico, Sociedad de Hombres de Letras, Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, Biblioteca Nacional, Consejo de Derechos de Autor, Archivo G. de la Nación, Comisión Nacional Archivo Artigas, Comisión Municipal de Cultura, A.I.A.P.E., Círculo de la Prensa, Sociedad de Autores del Uruguay, Comisión Municipal de Teatros, Casa del Teatro, Círculo de la Crítica, A.U.D.E.M., A.N.D.E.B.U., Sociedad Uruguaya de Autores, Museo Nacional de Bellas Artes, Museo Histórico Nacional, Museo de Historia Natural, Museo Municipal de Bellas Artes, Comisión Nacional del "PEN" Club, Sociedad Amigos del Arte, Grupo América del Uruguay, Asociación de la Prensa Uruguaya, Dirección General de Estadística, Observatorio Astronómico de Montevideo, Servicio Geográfico Militar, Servicio Hidrográfico de la Marina, Instituto de Geología y Perforaciones, Comisión Asesora de Adquisición de Obras Literarias, Sociedad Amigos de la Arqueología.

4º.- El Poder Ejecutivo, a su iniciativa o a propuesta de la Comisión Nacional, podrá ampliar el número de integrantes de la corporación.

5º.- La Comisión Nacional en pleno, deberá reunirse por lo menos una vez al año, designando de su seno en la primera reunión que realice a cuatro de los miembros que integrarán el Consejo Ejecutivo, sus respectivos suplentes y a dos Vice-Presidentes de la Corporación. Sesionará extraordinariamente las veces que sea resuelto por el Consejo Directivo o a petición de la mayoría de los Miembros que la integran. Presentará anualmente un informe sobre sus actividades a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Relaciones Exteriores. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de miembros presentes. La propia Comisión fijará el quorum mínimo necesario para celebrar sesiones.-

6º.- El Consejo Ejecutivo de la Comisión Nacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura, estará integrado por el Presidente de la Comisión Nacional que ejercerá también su Presidencia; los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Instrucción Pública en la Comisión Nacional y los cuatro miembros designados por ésta.

7º.- Corresponde al Consejo Ejecutivo:

- A) -- Designar su Vice-Presidente.
- B) -- Ejecutar las resoluciones de la Comisión Nacional y representar en todos los actos y gestiones que realice dentro y fuera del país.
- C) -- Dirigir sus trabajos, integrar sus Sub-Comisiones y coordinar sus actividades, confeccionar sus órdenes del día y recibir y contestar su correspondencia.
- D) -- Convocarla para celebrar las sesiones extraordinarias requeridas por asuntos que el Consejo Ejecutivo entienda deben ser considerados y resueltos por la Comisión Nacional, o solicitadas por la mayoría de los Miembros integrantes de la misma.
- E) -- Evacuar consultas en nombre de la Comisión Nacional, entre ellas la prevista por el apartado a) del artículo 4º de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura, referente a los representantes del Estado Miembro en la Conferencia General de la Organización, los que serán designados por el Poder Ejecutivo de la República.
- F) -- Producir informes y colaborar en encuestas en nombre de la Comisión Nacional.

- //G).-- Tomar todas las decisiones que sean indispensables para la realización de los fines y funciones de la obra de cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura.
- L).-- Presentar mensualmente un informe sobre sus actividades a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Relaciones Exteriores.
- 8.-- El Consejo Ejecutivo deberá sesionar una vez al mes, por lo menos, y necesitará la presencia de cinco de sus Miembros, como "quorum" mínimo para reunirse y adoptar resoluciones. Todas sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de miembros presentes.
- 9o.-- La Comisión Nacional y su Consejo Ejecutivo serán asistidos por una Secretaría General Permanente, a cuyo titular corresponden los siguientes cometidos:
- A).-- Realizar los trabajos de Secretaría de la Comisión Nacional y del Consejo Ejecutivo.
 - B).-- Redactar la firma del Presidente.
 - C).-- Preparar y redactar las actas de las sesiones de los Organismos indicados.
 - D).-- Organizar y custodiar los Archivos de las Entidades citadas.
 - E).-- Confeccionar con el Presidente las Ordenes del Día y de las sesiones.
 - F).-- Llevar la correspondencia y elaborar los informes de la Comisión Nacional y del Consejo Ejecutivo de acuerdo con las instrucciones del Presidente.
- 10o.-- La Secretaría General Permanente de la Comisión Nacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de su Consejo Directivo será designada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y hasta tanto la ley incluya en el Presupuesto General de Gastos al personal necesario para su funcionamiento autorizase a dicha Secretaría de Estado a disponer de la cuenta Tesoro Nacional, sub-cuenta "Arte y Cultura" de la cantidad de \$200.00 mensuales para la contratación de dos auxiliares dactilógrafos que prestarán servicios en dicha Secretaría, \$50.00 mensuales para gastos generales.--
- 11o.-- El Ministerio de Relaciones Exteriores facilitará el contacto de la Comisión Nacional con la Organización de las Naciones //

(E.B. de A.)

(4)

· //Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura, Instituciones Internacionales y con las Comisiones Nacionales de similar carácter existentes en otros Países.--

12o.--COMUNIQUESE, insértese, publíquese, etc.--CESAR MAYO GUTIERREZ.--
OSCAR SECCO ELLAURI.-- JUSTINO CARRERE SAPRIZA.--

Carepeta N°. 3087/1948.--

(E.B. de A.)

Montevideo, 21 de setiembre de 1948.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión
Social, D. Oscar Secco Ellauri.

37

48

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo que establece el numeral 3o.
de la resolución del Poder Ejecutivo, por la que se
deja constituida la Comisión Nacional de la Organiza-
ción de las Naciones Unidas para la Educación, la
Ciencia y la Cultura, tengo el honor de comunicar al
señor Ministro que el Instituto Nacional de Investi-
gaciones y Archivos Literarios ha designado en carác-
ter de delegado ante la misma al señor D. Emir Rodrí-
guez Monegal.

Sin otro motivo, saludo al señor Ministro muy aten-
tamente.

Carlos Alberto Passos

Director Interino